

## FERMÍN CÓRDOBA GAVÍN Y MIKEL CÓRDOBA GAVÍN

### SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOSNIA Y HERZEGOVINA 15 AÑOS DESPUÉS DE DAYTON

#### INTRODUCCIÓN

En este artículo se pretende analizar el acceso a ciertos derechos humanos en Bosnia y Herzegovina (“ByH”), siendo consciente de que pueden existir violaciones de otros derechos humanos en ByH, los cuales no se citan en este documento. No se pretende realizar, por tanto, una enumeración exhaustiva de todos los derechos humanos que no son respetados en el país, sino un listado de aquellos con los que están más familiarizados los autores, que son con los que éstos entienden que mejor se puede reflejar la relación entre dichas violaciones y la estructura y voluntad de los dirigentes del país.

#### CONTEXTO ACTUAL

La ByH de hoy en día es el resultado del conocido como “Tratado de Paz de Dayton”, que recoge los acuerdos negociados en la base militar norteamericana de Wright-Patterson y formalizados en París el 14 de diciembre de 1995. En este Tratado, que puso fin a unos enfrentamientos armados que dejaron tras de sí la muerte de alrededor de 100.000 personas y el desplazamiento de más de la mitad de la población -entonces alrededor de 4.4 millones<sup>1</sup>, se acordaron tanto los términos del cese de las hostilidades como una serie de medidas recogidas en diversos anexos (incluyendo la Constitución del país, nunca sometida a aprobación de los ciudadanos) que siguen condicionando el día a día en ByH.

El Tratado de Paz de Dayton establece para los ciudadanos de ByH el “*más alto nivel de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos internacionalmente*”<sup>2</sup>. Hasta dieciséis tratados internacionales -de aplicabilidad directa- fueron incluidos en los anexos IV (la Constitución) y el VI (Derechos Humanos) del

Tratado de Paz de Dayton, otorgando a los ciudadanos de ByH el sistema de protección de los derechos humanos más completo del mundo<sup>3</sup>: “*Nunca antes un tratado de paz puso tanto énfasis en asuntos de derechos humanos*”<sup>4</sup>. Paralelamente, en Dayton se configura un país fuertemente descentralizado, con escasas competencias a nivel estatal y con una organización interna que refleja los movimientos de población ocurridos. Para ello, se crearon dos “entidades”, la Republica Srpska y la Federación de ByH, que a su vez se divide en diez cantones<sup>5</sup>, y el diminuto Distrito de Brčko.

Sin embargo, a la sombra de Dayton se han consolidado en estos quince años tanto una estructura ineficaz para administrar un país como un reparto de parcelas de poder entre los tres principales grupos del país, bosniacos, serbios y croatas<sup>6</sup>. Ello ha tenido como consecuencia una fragmentación administrativa y legislativa que, unido a una falta de voluntad para coordinar políticas y medidas, dificultan -cuando no impiden- el acceso de los ciudadanos a distintos derechos humanos. Adicionalmente, y afectando a distintas categorías de derechos, la discriminación es un fenómeno omnipresente en el país, muchas veces incluso institucionalizado<sup>7</sup>.

La punta de este iceberg lo representa la sentencia dictada a finales de 2009 por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo (el “Tribunal de Estrasburgo”), por la cual se declaró que ByH infringe el principio de igualdad consagrado en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (el “Convenio”), así como en el Protocolo 12 del mismo. El motivo es que para poder ser Presidente o representante de la cámara alta de ByH, sus ciudadanos deben previamente definirse como bosniacos, serbios o croatas, según se desprende de la Constitución y ley electoral de este país, lo que excluye directamente a cualquier otra persona que no declare ser miembro de alguno de esos tres grupos.

Resulta significativo que los políticos de ByH no se hayan puesto de acuerdo en modificar la Constitución y la ley electoral para adaptarlas a dicha sentencia antes de las elecciones generales, que están a punto de celebrarse al momento de escribir este artículo. Tal y como se indica en una encuesta reciente, el desempleo, la corrupción y el crimen son los mayores problemas a los que se enfrenta el país (un 41%, 13% y un 8%, respectivamente) en opinión de los ciudadanos, mientras que el nacionalismo o los problemas interétnicos lo son para apenas el 2% de los mismos<sup>8</sup>. Sin embargo, las calles se han vuelto a llenar de proclamas políticas que van en la dirección opuesta, ya que se vuelven a agitar consignas de pertenencia (exclusiva) al grupo.

Como señala en su evaluación de 2009 la ONGD Global Integrity, “*los ciudadanos que no están conectados con el partido local que gobierne deben acudir al*

*soborno para acceder al sistema*". Igualmente, y como se desprende de la reciente conferencia organizada por la ONGD Transparencia Internacional, para la mayoría de ciudadanos las privatizaciones, los cantones y los partidos políticos son las áreas mas proclives a que exista corrupción.

De fondo, el proceso de acceso a la Unión Europea, el cierre del Alto Representante<sup>9</sup> y el consiguiente despliegue de sus capacidades como Representante Especial de la Unión Europea, los cuales son elementos que pueden influir en el acceso a los derechos humanos de los ciudadanos de ByH, que podría ser una piedra en el camino hacia la reconciliación y la posibilidad de que generaciones futuras constituyan la base de un país de ciudadanos.

## PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS

La discriminación es una de las principales causas de las vulneraciones de los derechos humanos en el país. La sentencia del Tribunal de Estrasburgo antes citada es la expresión más mediática de esta situación, que se extiende a todos los niveles de la vida diaria. Así, la pertenencia a una etnia o grupo, el género, las creencias políticas o la orientación sexual determinan en numerosas ocasiones el acceso a lo que se tiene derecho en ámbitos tan esenciales como el empleo, la educación, la asistencia social, la sanidad o las pensiones<sup>10</sup>.

Algunos de los ejemplos más claros son las diferencias entre las prestaciones sociales que reciben aquellos aquejados de una minusvalía que tiene su causa en la guerra, dependiendo de si son ex-combatientes o civiles. La Federación de ByH aún va más lejos y aumenta la diferencia hasta diez veces entre los minusválidos ex-combatientes y los civiles que puedan padecer alguna minusvalía no originada por la guerra<sup>11</sup>. Incluso, ciertas medidas legislativas de la Federación de ByH han supuesto que alrededor de 60.000 personas con una minusvalía igual o inferior al 90% se quedarán sin ningún tipo de ayuda<sup>12</sup>. La presión del influyente grupo de los ex-combatientes conlleva por tanto el establecimiento de un sistema de asistencia social basado en la pertenencia a un grupo en lugar de en necesidades reales. De acuerdo con el Banco Mundial, de toda la población de ByH que necesita asistencia social tan solo el 25% la recibe<sup>13</sup>. Se exprimen, por tanto, las cuentas en favor de unos privilegiados mientras se acentúa el riesgo de exclusión social de una parte importante de la sociedad. Y con ello la inestabilidad del país.

En lo que a la población de etnia gitana respecta, se han producido importantes avances con la puesta en marcha de los distintos planes de acceso al empleo, sanidad o educación, al amparo de la Década Roma. No obstante, los actos de discriminación sobre esta minoría son constantes, como lo demuestra la falta de éxito de

las campañas de registro de los recién nacidos, lo que dificulta el posterior acceso a otros derechos<sup>14</sup>. Recientemente, el Ayuntamiento de Novi Travnik ha expulsado a varias familias gitanas sin atenerse a ningún procedimiento legal, lo que es especialmente grave cuando dicha expulsión ha venido precedida por el destroz de las viviendas que habitaban esas familias (caso que está actualmente siendo investigado por la policía local).

Igualmente, la vulneración de los derechos laborales de la mujer (sobre todo en lo relativo a la baja por maternidad) y su exclusión de los puestos de responsabilidad en cargos públicos son una constante<sup>15</sup>. En relación con este último tema, debe señalarse que, aunque el país cuenta con una ley específica de igualdad de género y una estrategia para su desarrollo, la falta de armonización de las leyes adoptadas por las distintas *capas* de autoridades existentes en ByH siguen obstruyendo la plena participación de las mujeres en los puestos de responsabilidad.

A la hora de atajar las situaciones descritas, puede considerarse que el marco legislativo es razonablemente adecuado, sobre todo tras la aprobación en el verano de 2009 de una ley específica para combatir la discriminación -que fue apoyada por la comunidad internacional, al ser uno de los requisitos de la hoja de ruta de ByH para tener acceso a un régimen más flexible de visados-. A pesar de que existen ciertas incertidumbres de carácter técnico sobre su aplicación, más problemático resultan la falta de conocimiento de dicha ley (así como del propio concepto de qué es discriminación) en amplios sectores de la judicatura, la administración pública o los proveedores de ayuda legal gratuita, así como de los propios ciudadanos.

Asimismo, la erradicación de la discriminación pasa por el fortalecimiento de dos instituciones domésticas, como son el Defensor del Pueblo y el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de ByH, a las cuáles la indicada ley asigna un papel clave en dicha tarea. Por un lado, se establece que el Defensor del Pueblo es la institución central que recibe y tramita las quejas de los ciudadanos en el área de la discriminación, pudiendo iniciar procedimientos judiciales para la defensa de sus derechos. A pesar de que muchos ciudadanos desconocen el mandato -incluso la existencia- del Defensor del Pueblo, el 12% de las quejas recibidas por el Defensor del Pueblo en el año 2009 se refieren a casos de discriminación. Es por ello que esta institución debe consolidarse para poder llegar a todos los ciudadanos e informarles de sus derechos y de la manera de ejercerlos. Igualmente, la presión sobre la parte que discrimina debería ser insistente, a fin de acabar con la sensación de inevitabilidad de ciertas conductas.

Es necesario indicar que el Defensor del Pueblo actual tienen competencia para actuar en todo el país, como resultado de la reforma institucional que, con el apoyo de la comunidad internacional, ha supuesto la desaparición de los Defensores

del Pueblo de las dos entidades y la transferencia de sus capacidades al Defensor del Pueblo a nivel estatal. La reforma, que debía de haber finalizado a finales de 2006, se ha completado en el 2010, y sólo tras haberse incluido esta reforma en la citada hoja de ruta de ByH para la flexibilización del régimen de visados. Hasta entonces, la República Srpska se había negado repetidamente a adoptar la legislación necesaria.

Por otro lado, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de ByH es el encargado de proponer la normativa de desarrollo, establecer una base de datos con todos los procedimientos que se inicien con la ley especial mencionada y de remitir un informe anual al Consejo de Ministros.

Finalmente, la adopción de una estrategia por parte de este ministerio para proteger los derechos de las diecisiete minorías nacionales legalmente reconocidas en ByH (gitanos -los más numerosos-, húngaros, montenegrinos o ucranianos, entre otros) sería altamente deseable para facilitar el acceso a los derechos de esta población.

## DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

La compleja estructura del país dificulta la ejecución del Pacto Internacional para la Protección de los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales y de la Carta Social Europea, cuyos principales artículos han sido ratificados desde el 2008 por ByH. Asimismo, la fragmentación legislativa y de políticas de ambas entidades (y de los diez cantones) obstaculiza el diálogo social. Ello, unido a una falta de armonización y coordinación de medidas y leyes, tiene como resultado el acceso limitado (cuando existe) de los ciudadanos a dichos derechos en igualdad de condiciones.

Pese a que los estándares internacionales sean parte de la legislación aplicable en el país, su desconocimiento o la falta de consideración que merecen suelen ser la regla general. Asimismo, determinados aspectos de la legislación interna de ambas entidades es susceptible de mejora, sobre todo en lo relativo a los pagos de los salarios de tramitación mientras dure el pleito, a una jurisdicción especial para conocer los temas laborales o la necesidad de acudir a la mediación y arbitraje antes de interponer la demanda laboral, aspectos todos ellos inexistentes en ByH y que claramente defienden los intereses de los trabajadores.

Este clima favorece las distintas vulneraciones de los derechos de los trabajadores, tales como las terminaciones de contratos de manera ilegal, el pago de salarios menores de los convenidos, la falta de abono de las contribuciones sociales debidas a la administración o la falta de condiciones mínimas de seguridad en el puesto de trabajo<sup>16</sup>. Adicionalmente, tras los procesos de privatizaciones, muchos empleadores han terminado de manera fraudulenta los contratos de los trabajadores o han disminuido considerablemente su salario<sup>17</sup>.

En sentido similar, la ONGD Transparencia Internacional indica que *“Son especialmente preocupantes los casos de privatizaciones de las grandes empresas de sectores estratégicos, que suelen caracterizarse por la falta de transparencia y respeto de los procedimientos legales. No menos preocupante resulta la falta de privatización de ciertas compañías, ya que continúan siendo gestionadas por las estructuras políticas en su propio beneficio y en perjuicio de la administración que sigue siendo la propietaria”*<sup>18</sup>.

Por otra parte, los mecanismos de respuesta y prevención no se han activado. Se ha citado en numerosas fuentes que las inspecciones laborales no han funcionado de manera apropiada, incumpliendo el mandato que tienen encomendado<sup>19</sup>. Falta de voluntad, de capacidades o connivencia con el empleador pueden ser algunas de sus causas, pero el caso es que los derechos de los trabajadores se vulneran sin apenas coste alguno para el infractor. Otra consecuencia de esta falta de medidas coercitivas es que la administración deja de ingresar 38,4 millones de Euros al año, según la Organización Internacional del Trabajo.

A ello debe añadirse que los trabajadores desconocen muchas veces sus derechos, lo que no puede siempre suplirse ni con la ayuda de los sindicatos -que no son ajenos a las dinámicas y tensiones entre la República Srpska y la Federación de ByH- ni con un sistema público de asistencia jurídica gratuita similar a la del “turno de oficio” español que opera solo en determinados lugares de ByH.

Igualmente, y como consecuencia del trato de favor que reciben ciertas categorías (ver apartado anterior), muchos ciudadanos no pueden acceder a las prestaciones sociales que están recogidas por ley, debido a la falta de fondos en el presupuesto. Así, la falta de acceso a los beneficios debidos por la baja de maternidad o para aquellas madres sin empleo es habitual en la mayoría de los cantones de la Federación de ByH<sup>20</sup>.

En lo que a las pensiones respecta, el cobro de éstas también se ve afectada por la estructura y dinámicas del país: hay dos fondos en pensiones en ByH, uno en cada entidad, las cuáles también tienen la competencia legislativa en esta área. Ello supone que los pensionistas tienen una base distinta para recibir su pensión, en función de la entidad en la que vivan, a pesar de que el derecho a esa pensión se generó con el mismo marco legislativo, administrativo y económico que entonces existía en la República Socialista de ByH<sup>21</sup>. Puede concluirse que la falta de una estructura única y del cumplimiento del acuerdo entre los fondos de pensiones de ambas entidades son un obstáculo para el acceso a este derecho en igualdad de condiciones.

Similar problemática es la que preside el acceso al sistema de salud: con trece ministerios en el país y otros tantos fondos para gestionar el acceso a la salud, se

dificulta el acceso de los ciudadanos a este derecho. Tal y como ha mencionado la Organización Mundial para la Salud, el sistema es “ineficiente” y “desigual”<sup>22</sup>.

Finalmente, debe también citarse la educación. Con las competencias legislativas descentralizadas a nivel de entidad y de cantones, cada grupo constitutivo tiene plena capacidad sobre sus currícula. Ello ha supuesto una educación basada en generar, por regla general, desconfianza hacia el otro. Son reveladores los casos de las “dos escuelas bajo un mismo techo” –sobre todo en la Federación de ByH–, donde los alumnos son separados en aulas diferentes (teniendo que entrar a la escuela por puertas distintas), en función de su pertenencia a uno u otro grupo. Los órganos de los tratados de Naciones Unidas, OSCE y el Consejo de Europa han reiterado la necesidad de acabar con este modelo que es fuente de discriminación y segregación.

## DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

La sentencia del Tribunal de Estrasburgo mencionada podría ser el paradigma de lo que sucede en ByH: legislación discriminatoria, infracción del derecho a la tutela judicial efectiva o la obstrucción manifiesta a la participación en la vida política de todo aquel que no sea miembro de uno de los tres grupos constitutivos.

La falta de ejecución de sentencias judiciales firmes es otro de los problemas que impiden a los ciudadanos acceder a sus derechos. Así, nos encontramos con que un número indeterminado de sentencias firmes dictadas por la “Cámara de Derechos Humanos” (“Human Rights Chamber”, establecida en el Tratado de Dayton, con un mandato limitado en el tiempo y con competencia para conocer de los posibles incumplimientos del Convenio) siguen estando a día de hoy sin ejecutar. La falta de coordinación y voluntad, además de la compleja estructura del país, motivan que a día de hoy haya muchos ciudadanos cuyo derechos tan solo existen en papel, lo que es especialmente grave si se tiene en cuenta que dicha cámara dejó de existir en el 2006. Adicionalmente, esto es un problema para el estado, ya que la falta de ejecución de una sentencia judicial firme puede considerarse una infracción del derecho a la tutela judicial efectiva recogido en el Convenio, lo que podría suponer eventuales condenas del Tribunal de Estrasburgo a ByH, con las consiguientes indemnizaciones que se deberían pagar al ciudadano.

Asimismo, alrededor del 20% de las sentencias del Tribunal Constitucional de ByH no se han ejecutado<sup>23</sup>. Igualmente, la falta de ejecución también se extiende a las entidades, muchas veces cuando el asunto es de vital importancia para la reconciliación. En este sentido, es significativo señalar que en el Cantón 10 (de mayoría croata), se siguen utilizando el nombre, la bandera y el escudo que fueron declarados

inconstitucionales -ya que excluyen de manera evidente a la población no croata de dicho cantón- por el Tribunal Constitucional de la Federación en 1998.

Adicionalmente, la existencia de cuatro códigos de procedimiento criminal y otros cuatro civil impiden una idéntica protección de la ley a lo largo del país. Esta amplia gama de códigos descoordinados -no hay una autoridad superior que pueda dar pautas, unificar criterios o casar sentencias para todo el país- implica además un procedimiento más largo, que podría violar el ya citado artículo 6.

Otro aspecto que influye en la falta de acceso de los ciudadanos a sus derechos es la carencia de un sistema similar al del turno de oficio español. Actualmente la Republica Srpska y algunos cantones de la Federación de ByH cuentan con una ley de estas características para asuntos civiles. No obstante, la falta de coordinación y de armonía de criterios y conceptos de este servicio coloca a los ciudadanos en situaciones diferentes dependiendo del lugar donde residan. Pese a que se ha intentado en repetidas ocasiones la aprobación de una ley a nivel estatal que estableciese unos criterios mínimos para unificar la aplicación de las diversas leyes existentes, la negativa de la Republica Srpska a aprobar todo aquello que “suene” a fortalecer el estado impide su aprobación.

Por otro lado, aunque la libertad de expresión esté garantizada por las diversas constituciones del país, existe una preocupación por las amenazas y ataques físicos a periodistas, que han aumentado recientemente<sup>24</sup>. Los principales grupos editoriales se alinean con cada uno de “sus” grupos constitutivos.

Finalmente, debe citarse la falta de cumplimiento con lo establecido en el Protocolo Opcional Contra la Tortura, ratificado por ByH, ya que sigue sin establecerse un mecanismo independiente a nivel estatal que actúe para prevenir la tortura en las prisiones y dependencias policiales del país.

## RETORNO

ByH sigue teniendo en su territorio 113.000 desplazados internos, la mayoría de los cuales son muy vulnerables y viven sin servicios de primera necesidad, como el acceso a agua corriente o electricidad. De dicha cantidad, alrededor de 7.000 viven en centros colectivos, en pésimas condiciones<sup>25</sup>. Asimismo, alrededor de 400.000 personas viven fuera de ByH, de un total de 1.2 millones que tuvieron que huir del país<sup>26</sup>.

En general, la situación de seguridad es satisfactoria, a pesar de que siguen ocurriendo sucesos de amenazas u hostilidades cuando los desplazados retornan al lugar donde ahora los de “su” grupo no son mayoría. Asimismo, el hecho de que todavía el 3.68% del territorio de ByH este minado supone una dificultad añadida para el retorno<sup>27</sup>.



Desde una perspectiva regional, el conocido como proceso “3x4”, llamado a solucionar los problemas de los refugiados y desplazados en ByH, Serbia, Croacia y Montenegro, se encuentra en punto muerto<sup>28</sup>.

Por ello, el impulso que la recientemente aprobada “Estrategia Revisada para la Ejecución del Anexo VII” (del Tratado de Paz de Dayton) puede dar en ByH al acceso a los derechos de los desplazados es muy relevante. La estrategia original no pudo ejecutarse de manera completa, debido en gran parte a las diferencias de los políticos de los tres grupos constitutivos. Tras numerosas discusiones, en junio de 2010 se aprobó esta estrategia revisada, que contempla medidas para facilitar el acceso a: (1) vivienda –con el objetivo de cerrar los centros colectivos y de reparar las casi 150.000 viviendas que siguen sin rehabilitar-, (2) compensación por los daños sufridos en las viviendas, (3) agua y electricidad, (4) educación, (5) sanidad o (6) empleo.

Quince años después del fin de los enfrentamientos armados es complicado que la gente retorne, sobre todo porque difícilmente será sostenible con la situación actual de desempleo. No obstante, y si las autoridades locales no bloquean el proceso, mucha gente que esta en riesgo de exclusión social podría ver mejorada su situación notablemente, sobre todo aquellos que malviven en los centros colectivos.

## CONCLUSIONES

La actual estructura del país, y especialmente la de la Federación de ByH, resulta ineficaz, excesivamente burocrática, no garantiza la igualdad de trato a todos los ciudadanos y es además inviable desde un punto de vista financiero.

Adicionalmente, las autoridades y los representantes políticos no han mostrado la voluntad suficiente para coordinar medidas, armonizar legislaciones y remar en la misma dirección, que debiera ser el solucionar los problemas reales de los ciudadanos.

Todo ello tiene una incidencia directa en el acceso a los derechos humanos.

En estas circunstancias, resulta casi impensable que se pueda establecer un Tribunal Supremo, a nivel estatal, que pudiese unificar criterios y armonizar prácticas que, como se ha indicado en un apartado anterior, es algo absolutamente necesario en el país. Como se ha señalado con anterioridad, ni siquiera se ha podido aprobar una medida aparentemente inofensiva como una ley de asistencia jurídica gratuita que estableciese unos parámetros comunes para garantizar el mismo trato a los ciudadanos a lo largo de todo el país.

Resultaría por ello conveniente explorar la posibilidad de que fuese la UE la que incluyese en sus hojas de ruta para ByH determinadas reformas, lo que ya se ha visto que dio sus frutos con la unificación del Defensor del Pueblo o con la aprobación de la ley para combatir la discriminación.

El apoyo a medidas como la educación de ciudadanos, jueces y otros funcionarios públicos podría desde luego mejorar la situación de conocimiento de derechos y sus mecanismos de protección, pero son los representantes de los tres grupos principales los que deben desatar el nudo que provoca el Tratado de Paz de Dayton, lo que incidiría en una mejor protección de los derechos humanos.

La sociedad civil no parece ser tan influyente como para provocar un cambio sustancial. La desgana podría inundar a muchos ciudadanos, que corren el riesgo de resignarse de por vida a la conclusión de “no se puede hacer nada”, a la vista de lo extendida que está la corrupción a tenor de los informes antes citados.

Por otro lado, debería tenerse en mente para el futuro que la educación en las aulas es una pieza clave en la reconstrucción de un país, por lo que no debería dejarse de lado a la hora de redactar futuros “Daytons” en otros lugares. Con el ejemplo de ByH, se refleja que la educación es uno de los pilares sobre el que se apoya la reconciliación de generaciones futuras.

La pregunta, en las circunstancias actuales, sería saber si ByH podrá ser un estado funcional y multiétnico, donde el acceso a los derechos humanos estuviera garantizado, dentro de los límites de Dayton. En caso contrario, podría apostarse por la inclusión de mecanismos de corrección en el acceso a la UE para asegurar que los derechos humanos serán respetados.

<sup>1</sup> Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia.

<sup>2</sup> Artículo 2 del Anexo 4.

<sup>3</sup> Chandler, David (2000) *Bosnia. Faking Democracy After Dayton*, Ed. Pluto Press.

<sup>4</sup> *Ibidem*, *Bosnia. Faking Democracy After Dayton... op. cit.*, p. 91.

<sup>5</sup> ByH está actualmente formada por dos entidades, la República Srpska y la Federación de Bosnia y Herzegovina, unidades territoriales que no existían antes de la guerra y que carecen de base histórica. Prácticamente todos los serbios del país vivirían en la República Srpska, mientras que los bosnianos y croatas vivirían en los diez cantones en los que se subdivide la Federación. No existe un censo que refleje la actual distribución de dichos grupos, por lo que se sigue utilizando como referencia el último censo del año 1991, según el cual el 43% de la población se declaraba bosniaca, el 31% serbia y el 17% croata. Asimismo, debe tenerse presente que tanto las dos entidades citadas como los cantones tienen sus propios parlamentos, ministros y gobiernos.

<sup>6</sup> La constitución de ByH los define como “*constituent peoles*” (“pueblos constitutivos”, siguiendo la traducción utilizada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el marco del Examen Periódico Universal. También podría traducirse como pueblos “constituyentes” o “constituidos”, lo que les confiere una distinta naturaleza.

<sup>7</sup> Entrevista con el Jefe de Misión de la OSCE en ByH (6 de julio de 2010, en el periódico “*Glasnik*”).

<sup>8</sup> National Democratic Institute, “*Public Opinion Poll BiH*”, agosto de 2010.

<sup>9</sup> El Alto Representante es una figura creada al amparo del décimo anexo del Tratado de Paz de Dayton, al objeto de supervisar la ejecución de los aspectos civiles de dicho tratado. El Alto Representante, cuya existencia ha sido avalada en numerosas ocasiones por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, asumió nuevas facultades para poder destituir cargos electos, aprobar o vetar leyes, entre otros aspectos, en la Conferencia organizada en Bonn en 1997 por los 52 países miembros del llamado Consejo para la Implementación de la Paz (estas facultades se conocen como los “Poderes de Bonn”).

<sup>10</sup> Según la información facilitada a Naciones Unidas por la “Coalición Informal de ONGs” en el marco del Examen Periódico Universal de ByH.

<sup>11</sup> Según la información facilitada a Naciones Unidas por la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) en el marco del Examen Periódico Universal de ByH.

<sup>12</sup> Informe Anual del Defensor del Pueblo de ByH - 2009.

<sup>13</sup> “*BiH Fiscal Challenges and Strengthening Perspectives for Growth, Review of Public Expenditures and Institutions*” (Septiembre de 2006).

<sup>14</sup> Observaciones del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial, realizadas a ByH en Agosto de 2010.

<sup>15</sup> Informe Anual del Defensor del Pueblo de ByH - 2009 e Informe de ICVA “*Implementation of the European Social Charter through legislation and practice in BiH*” (Junio de 2009).

<sup>16</sup> MPDL, ADADE e IDC “*Protection of Labor, Economic and Social Rights in Bosnia and Herzegovina*” (Marzo de 2010).

<sup>17</sup> Observaciones del Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, realizadas a ByH Enero de 2006.

<sup>18</sup> Transparency International – “*International Anti Corruption Day*”, diciembre de 2006.

<sup>19</sup> ICVA “*Implementation of the European Social Charter through legislation and practice in BiH*” (Junio de 2009).

<sup>20</sup> ICVA “*Implementation of the European Social Charter through legislation and practice in BiH*” (Junio de 2009).

<sup>21</sup> MPDL, ADADE e IDC “*Protection of Labor, Economic and Social Rights in Bosnia and Herzegovina* “ (Marzo de 2010).

<sup>22</sup> Organización Mundial de la Salud, “Estrategia para la Cooperación con el País”.

<sup>23</sup> Según la información facilitada a Naciones Unidas por la “Coalición Informal de ONGs” en el marco del Examen Periódico Universal de ByH.

<sup>24</sup> EC Progress Report for BiH, 2009

<sup>25</sup> Según los datos publicados por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en junio de 2010.

<sup>26</sup> Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de ByH.

<sup>27</sup> Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de ByH.

<sup>28</sup> La Declaración de Sarajevo fue firmada el 30 de enero de 2005 por ByH, Croacia y la entonces Unión de Serbia y Montenegro. Las Misiones del ACNUR, OSCE y la UE en dichos países también se unieron a ella.